Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible

C.R.A
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

Barranquilla, 30 DIC. 2019 E-GIA 08288

Señor(a):
ADRIANA ALVAREZ SERRANO
FUNDACION ATENCION NIÑOS ESPECIALES FANES IPS
Calle 16 No 21-33
Soledad- Atlántico

Ref: Auto No. 0000277 - 2019

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No.54 – 43 piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso, acompañado de copia integral del Acto Administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada ley.

Atentamente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

I.T. No. 001094 del 24/09/2019
Proyectó: Ledis Navarro R. / Contratista-
Revisó: Luis Escorcia V.. Profesional Universitario (Supervisora)
Vo.Bo.

Calle 66 No. 54 - 43
PBX: 3492482
Barranquilla-Colombia
cra@crautonoma.gov.com
www.crautonoma.gov.co

ISO 9001 IQNet

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

C.R.A.

AUTO No. 0 0 0 0 2 2 7 **DE 2019.**

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA FUNDACION ATENCION NIÑO ESPECIALES - FANES IPS, IDENTIFICADA CON NIT No 900.517.452-0."

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. con base en lo señalado en el Acuerdo N° 0015 del 13 de Octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades Legales expedidas por la Resolución 00583 del 18 de agosto de 2017 y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto-ley 2811 de 1974, Constitución Nacional, Ley Marco 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, Decreto 780 de 2016,el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en ejercicio de las funciones establecidas en la Ley 99 de 1993, artículo 31, numeral 12, relacionadas con el control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, se practicó seguimiento a la Fundación Atención Niños Especiales Fanes IPS, identificado con Nit No 900.517.452-0, Ubicado en el Municipio de Soledad-Atlántico.

Que del resultado del seguimiento, la Subdirección de Gestión Ambiental emitió el Informe Técnico N° 001094 del 24 de Septiembre del 2019, señalando lo siguiente:

"ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO

Se practicó visita a las instalaciones de la Fundación Fanes, ubicada en el Municipio de Soledad –Atlantico, en una entia de primer nivel que pres En actividad; Consultorio nueva Estética ubicado en Soledad –Atlántico, presta los servicios de:

- *Psicología.*
- *Fisioterapia.*
- *Fonoaudiología.*
- *Terapia Ocupacional.*
- *Terapia cognitiva*

Estos servicios son prestados en el horario de 8: 00 a.m. a 12:00 p. m. y de 2:00 pm a 5:00 pm de Lunes a Viernes.

La fundación Fanes IPS, cuenta con un número de 60 pacientes diarios, atendidos de la siguiente forma: 30 pacientes en la mañana y 30 en las horas de las tardes.

OBSERVACIONES DE CAMPO

Se practicó visita a las instalaciones de la Fundación Fanes IPS del Municipio de Soledad-Atlántico, con el fin de verificar el cumplimiento a la normatividad vigente ambiental en la gestión externa del plan de gestión integral de los residuos generaos en la atención en salud y otras actividades, según el artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 de Mayo 6 de 2016 donde se observó:

La Fundación Fanes IPS del Municipio de Soledad-Atlántico, cuenta con el plan de gestión integral para los residuos generados en la atención en salud y otras actividades, el cual tiene ajustado a los servicios prestados y al manual de procedimiento para la gestión integral de los residuos hospitalarios, adoptados para la gestión integral de los

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

C.R.A.

AUTO No. 0000277 **DE 2019.**

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA FUNDACION ATENCION NIÑO ESPECIALES - FANES IPS, IDENTIFICADA CON NIT No 900.517.452-0."

residuos hospitalarios, adoptado por la Resolución No 1164 e 2002 y lo estableció en el artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 el 06 de Mayo de 2016, el PGIRASA, no se ha presentado a la Corporación Autónoma Regional el Atlántico C.R.A.

La Fundación Fanes IPS, ha encontrado los servicios de la empresa Especializada Servicios Ambientales Especiales SAE E.S.P., para la recolección, transporte y disposición final de sus residuos hospitalarios, contrato de prestación de servicio No 028 de 2013, con certificado de vigencia 2019 y con una frecuencia de recolección mensual, se aportó los recibos de recolección y actas de incineración donde se observa la cantidad de residuos generado.

La Fundación Fanes, cuenta con los permisos y/o autorizaciones ambientales de la empresa especializada encargada de la recolección de sus residuos hospitalarios peligrosos.

Los residuos no peligrosos (ordinarios) generados en la entidad son recogidos por la empresa Triple A S.A. E.S.P., con una frecuencia e recolección de tres (3) veces a la semana.

Los residuos hospitalarios peligrosos generados son recogidos por el personal de servicios generales, cuenta con los elementos de protección personal como: Guantes, tapa boca gafas, delantales y zapatos antideslizantes para la manipulación de los residuos peligrosos y se encuentran capacitados en el manejo de los residuos peligrosos, la entidad presento cronograma y las actas de capacitación del personal que labora en la entidad.

Los residuos generados están siendo pesados por la empresa especializada al momento de la recolección, estos residuos son envasando, embalados, rotulados y etiquetados.

La fundación Fanes IPS, presento en el momento de la visita los formatos RH1 diligenciados, los formatos RHPS no fueron presentados, según lo establecido en los anexos 3 y 4 del Manuel de procedimientos para la Gestión Integral de los residuos adoptado por la Resolución 1164 de 2002.

La Fundación Fanes IPS, cuenta con un área de almacenamiento que cumple con las características mínimas establecidas en el numeral 7.2.6.2. Del manual de procedimiento para el manejo de residuos peligrosos, adoptado por la Resolución 1164 del 2002.

La entidad presento Plan de Contingencia y/o emergencia, tal como lo establece la Resolución 1164 de 2002 y el Artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 de mayo 6 de 2016 en su inciso 4.

Los vertimientos líquidos generados son provenientes de las actividades desarrolladas en la entidad, lavado de manos, aseo y baños estos son vertidos al sistema de alcantarillado municipal.

El servicio de agua de la Fundación Fanes IPS, lo suministra la empresa Triple A S.A. E.S.P.

CONCLUSIONES

La Fundación Fanes IPS, presento el plan de gestión integral para los residuos generados en la atención en salud y otras actividades, el cual lo tiene ajustado a la normatividad ambiental vigente, articulo 2.8.10.6 del Decreto 780 de de marzo 6 del 2016.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

C.R.A.

AUTO No. 0000277 DE 2019.

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA FUNDACION ATENCION NIÑO ESPECIALES - FANES IPS, IDENTIFICADA CON NIT No 900.517.452-0."

La Fundación fanes IPS, ha contratado los servicios de la empresa especializada servicios ambientales especiales S.A. E.S.P., para la recolección, transportes y tratamiento final de sus residuos hospitalarios peligrosos.

La Fundación Fanes IPS, presento los recibos de recolección de recolección de la empresa servicios ambientales especiales SAE SA E.S.P., donde demuestra que genera una cantidad inferior a 10 kgs/mes, a razón por lo cual está exenta del registro al Respel.

No cuenta con un peso para el pesaje de los residuos generados, estos son pesados en el momento que llega la empresa SAE SA ESP, registrados estos en los formatos RH1, anexo 3 de Manual de procedimiento para la gestión integral de los residuos adoptado por la Resolución 1164 de 2002.

Los formatos RHPS, no fueron presentados anexo 4 del Manual de procedimiento para la gestión integral de los residuos adoptados de la Resolución 1164 de 2002.

La Fundación Fanes IPS, es una entidad que durante su ejecución o finalización del proyecto tiene la posibilidad de retornar de manera inmediata a las condiciones iniciales previas a la actuación por medio de la intervención humana siendo un usuario de menor impacto articulo 5 item 1 de la resolución 036 de 2016.

PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICA: *La Fundación Funes del Municipio Soledad –Atlántico, no requiere de permiso de emisiones atmosférica*

PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS: *La Fundación Funes del Municipio Soledad – Atlántico, no requiere permiso de vertimientos líquidos, teniendo en cuenta que sus aguas residuales son consideradas aguas residuales no doméstica, sin embargo deberá seguir cumpliendo con los parámetros y valores máximo permisible que son exigible de acuerdo a su actividad.*

PERMISO DE CONCESION DE AGUA: *La Fundación Funes de Soledad –Atlántico, no requiere de permiso de concesión de agua esta es suministrada por la empresa Triple A S.A E.S.P de Soledad –Atlántico*

FUNDAMENTOS LEGALES

Que la Constitución Política de la República de Colombia establece en su artículo 80 la Planificación del manejo y aprovechamiento de los recursos naturales y Establece como deber del Estado la planificación del manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Que la Constitución Política establece en los artículos 79, 89 y 95, la obligación del Estado de proteger la diversidad del ambiente, prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental. El derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, el deber de los ciudadanos de proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación del ambiente.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, "...encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente..."

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

C.R.A.

AUTO No. 0000277 DE 2019.

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA FUNDACION ATENCION NIÑO ESPECIALES - FANES IPS, IDENTIFICADA CON NIT No 900.517.452-0."

Que según el artículo 30 ibídem: "es objeto de todas las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente."

Que según el artículo 31 de la ley 99 de 1993 numeral 9, se establece dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que el numeral 12 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, "establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es " Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos."

Que el artículo 78 de la Constitución Política de Colombia, dispone: "(...) *Serán responsables, de acuerdo con la ley, quienes en la producción y en la comercialización de bienes y servicios, atenten contra la salud, la seguridad y el adecuado aprovisionamiento a consumidores y usuarios(...)"*

Por lo anterior se:

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la Fundación Atención Niños Especiales Fanes IPS, identificada con Nit No 900.517.452-0, representada legalmente por Adriana Alvarez Serrano, o quien haga sus veces, ubicada en la Calle 16 No 21-33, en el Municipio de Soledad Atlántico, para que cumpla con las siguientes obligaciones una vez ejecutoriado el presente Acto Administrativo:

DE MANERA INMEDIATA

1. Deberá tener a disposición de la autoridades ambientales, direcciones departamentales, distritales, y municipales de salud e Invima en el marco de la competencia, el plan de gestión integral para los residuos generados en la atención de salud y otra actividades PGIRASA, conforme a lo establecido en el manual para la gestión integral e los residuos generados en la atención en salud y otra actividades, articulo 2.8.10.6 inciso 1 del Decreto 780 de 2016.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

C.R.A.

AUTO No. 0000277 **DE 2019.**

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA FUNDACION ATENCION NIÑO ESPECIALES - FANES IPS, IDENTIFICADA CON NIT No 900.517.452-0."

2. Presentar el cronograma de capacitación y actas de capacitación del personal encargado de la gestión integral de los residuos generados en la entidad, inciso 2 del artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 de mayo 6 de 2016, esta información deberá enviarse a la CRA anualmente.

3. Presentar copia y certificado del contrato vigente suscrito con la empresa especializada para la recolección de los residuos hospitalarios peligrosos al igual que las licencias permisos y/o y certificado del contrato vigente Deberá presentar el Plan de gestión Integral de Residuos Generados en la Atención de salud y otras actividades PGIRASA, ante la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA, artículo 2.8.10.6 Decreto 780 del 2016.

4. Presentar copia del contrato suscrito con la empresa especializada para la recolección de residuos hospitalarios peligrosos, al igual que la licencia, permisos y/o autorizaciones ambientales de la empresa especializada encargada de la recolección de sus residuos, esta información debe enviarse anualmente a la CRA.

5. Presentar certificado y copia de los recibos de recolección y actas de incineración con la empresa especializada en los últimos 6 meses, donde se especifique , el tipo de residuo que genera , el volumen y cantidad, esta información deberá enviarse a la CRA semestralmente.

6. Presentar los registro mensuales de los formatos RH1 y RHPS generados de sus actividad diaria, debidamente diligenciado como lo establece el anexo 3 y 4 del Manual del Procedimiento para la gestión integral de los residuos hospitalarios adoptado por la Resolución 1164 de 2002, esta información deberá enviarse semestralmente a la CRA.

7. Deberá dar cumplimiento a la normatividad de seguridad y de salud del trabajador a que haya lugar del personal que labora en el laboratorio inciso 3 del Decreto 780 de Mayo 6 del 2016, esta información se debe presentar anualmente.

8. Deber seguir realizando el debido embalado, etiquetado y rotulado de los residuos hospitalarios peligroso generados por los servicios prestados en la entidad, antes que estos sean entregado a la empresa especializada, Decreto 780 de 2016, artículo 2.8.10,6, inciso 11.

9. Deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.8.10. 6. del Decreto 780 de Mayo 6 de 2016.

SEGUNDO: La C.R.A., supervisara el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Acto Administrativo, so pena de adelantar las sanciones a que hubiere lugar en caso de incumplimiento, establecidas en la ley 1333 de 2009.

TERCERO: El informe técnico N° 001094 del 24 de Septiembre de 2019 hace parte integral del presente proveído, expedido por la subdirección de Gestión Ambiental.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

C.R.A.

AUTO No. 0 0 0 0 2 2 7 7 DE 2019.

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA FUNDACION ATENCION NIÑO ESPECIALES - FANES IPS, IDENTIFICADA CON NIT No 900.517.452-0."

CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente Acto Administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

QUINTO: Contra el presente Auto procede el recurso de reposición, el que podrá interponerse ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación., personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011,

Dado en Barranquilla a los 30 DIC. 2019

NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE

LILIANA ZAPATA GARRIDO.

SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL.

Proyectó: Ledis Navarro-Contratista
Revisó :Luis Escorcia - supervisor.
Exp: 2026-678 I.T: 001094 de 2019.